



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2019-00982-00**

Teniendo en cuenta las comunicaciones de 18 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021 que allegó **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.**, se requiere a esta última para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe al Despacho los resultados de la valoración de la accionante por la especialidad de oftalmología, programada para el pasado 14 de enero y, **específicamente**, si de acuerdo con el criterio del galeno que la atendió, actualmente es posible y necesario prestarle a la señora **ÁNGELA EDITH TOVAR** los servicios médicos de “*Queratoplastia Penetrante Manual*”, “*Coreoplastia (Pupiloplastia)*”, “*Consulta de primera vez por especialista de anestesiología*” y “*Resección de tumor de iris*”.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5726d7631629dfec6228a2db6ea5fd37355605f29c94c8e8942c4f9f3a43648c**  
Documento generado en 26/01/2021 02:33:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**